

ACTA NÚMERO 2319.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil veintiuno, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos Fernando Valdez, Julio César Núñez, Adolfo Eduardo Brook, José Luís Cimini, Mariana Manso, Luis Alejandro Mennucci, Pablo Agustín Grillo Ciocchini, Vanesa Jaureguilorda, Ana Victoria Mancini Ibarra, Lucía Vázquez, Esteban Alfredo Ferrarini, consejeros suplentes: Andrés Piesciorovsky, Raúl Montero, Felipe Granillo Fernández, Damián Barbosa, Julián Alberto Yomha, Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle Delgadillo, bajo la presidencia a cargo de Rosario SÁNCHEZ se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. -

**1.- ACTA NÚMERO 2318.-** Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba. ------

#### 2.- MESA DIRECTIVA DE 18 OCTUBRE DE 2021.-

#### a. Gerencia General. -

I) Acceso a la Justicias/ Dra. Mac Dougall licencia por embarazo. - Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Emilce Lambruschini en relación a la nota que presentara la abogada del epígrafe, colaboradora del Consultorio Jurídico, donde informa que se encuentra cursando un embarazo de 27 semanas y por indicación médica debe guardar reposo absoluto.

Atento a ello, también acompaña informes de las causas que le fueran asignadas (1) Garayalde, Delia Beatriz s/ Guarda a parientes Juzgado de Familia Nº 8 2) Cañetes, Kiara Abigail s/ Guarda de personas Juzgado de Familia Nº 2) por el Consultorio y que se encuentran en trámite, a fin de que se la releve de los patrocinios oportunamente encomendados.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Designar los correspondientes reemplazos.-

II) Comisión de la Abogacía Joven y Novel s/ presentación s / Autoridades. -

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el Dr. Lucas Carril mediante la cual designa a las siguientes autoridades provisoriamente a saber:

Presidente: Dr. Lucas Adrián Carril T° 65 F° 30

Vicepresidenta Primera: Dra. Luciana Elizabeth Salinero T° 67 F° 77

Vicepresidente Segundo: Dr. Mateo Granzella T°61 F° 303

Secretaria General: Dra. Julieta Ayala T° 63 F° 41 Secretario de Actas: Dra. Nadia Rodríguez T° 66 F°165 Prosecretaría: Dra. Ayelen Sofía Bordigoni T° 64 F° 265

Asimismo, se informa que como Delegada de FACA continuara la Dra. Vanesa Jaureguilorda (delegada titular) y Delegadas de COLPROBA las Dras. y Julieta Ayala (delegada titular) y Luciana Elizabeth Salinero (delegada suplente)

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Elevar las designaciones provisorias para tratamiento del próximo Consejo Directivo.- II) Con relación a la propuesta de creación del cargo de prosecretario de actas la misma se girará a la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177.

**III)** Reunión Plenaria.- Se toma conocimiento de lo informado por el Presidente de la referida comisión mediante la cual comunica la realización de la "REUNION PLENARIA DE LA COMISIÓN DE ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", la cual se llevará a cabo el día 30 de Octubre de 2021, bajo estricto cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes, a partir de las 9:30 horas, en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.- En dicha reunión, además, se realizará la elección de las autoridades de la Comisión de la Abogacía Joven de la provincia de Buenos Aires, para el periodo 2021-2023.

Asimismo, se pone en conocimiento que asistirán a la misma en carácter de Delegada Titular la Dra. Julieta Ayala. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el gasto de pesos \$14.980 en concepto de viáticos, hospedaje y cenas para la delegada titular. -



**IV) Dr. Damián Barbosa** *s/* **informe visita Jurisdiccional.**- Se toma conocimiento lo informado por el Dr. Barbosa que el pasado 6 de octubre de 2021 tuvo lugar, en la Unidad N° 9 de la Ciudad de La Plata, una visita Jurisdiccional donde estuvieron presentes el Dr. José Villafañe, Juez de Ejecución Penal N° 2 de La Plata, acompañado por funcionarios de su Juzgado, el Dr. Roberto Cipriano García, Secretario de la Comisión Provincial por la Memoria, acompañado por sus asistentes, la Dra. Paola Relli Ugartamendía, Secretaria de Ejecución Penal de la Defensoría General de La Plata y el Dr. Damián Alberto Barbosa, Consejero Directivo del CALP, contando con la asistencia de Francisco Rettinger, colaborador de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios del CALP.

Asimismo, eleva el informe detallado de la visita. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Elevar informe referido a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

VI) Dr. Pascual solicita espacio de guardado y estación de carga de bicicletas. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe a saber: quien solicita: "la habilitación de un espacio físico, en la sede departamental, destinado al guardado y estación de carga de bicicletas, monopatines y/o cualquier otro medio de transporte urbano.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Girar la presentación a la Comisión de Infraestructura para su tratamiento. -

VII) Concurso Ingreso Hospital Sbarra S/ Solicitud de veedor.- Se toma conocimiento de la presentación cursada por la jefa de RRHH del Hospital del epígrafe a fin de solicitar se designe dos (2) representantes de este Colegio, un titular y un suplente para poder conformar el Jurado para el Concurso de Ingreso al Escalafón de la carrera profesional hospitalaria de la Ley N° 10471, para la cobertura de un (1) cargo "Abogado- 36 hs".

Asimismo, se informa que la conformación del jurado debe estar completa como fecha límite el 25/11/2021, el que será publicado en este Hospital, y la fecha del concurso será después de esa fecha a convenir por dicho jurado.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Designar como titular y suplente a los Dres. Luis Mennucci y Mariana Manso respectivamente y acorde lo peticionado. -

VIII) Dirección de Biblioteca s/ renovación suscripción Thomson.- Se toma conocimiento de lo informado por la Lic. Raquel Izurieta quien remite la oferta efectuada por la editorial Thomson correspondiente a la renovación de la suscripción de sus productos, cuyo vencimiento opera el 21/11.-

El precio para el período 22-11-21 / 21-11-22 es de \$ 716.106,00.- y la forma de pago es a través de 12 cheques de pago diferido de \$ 59.675,50 cada uno. El precio abonado en el año 2020 por la misma suscripción fue de \$ 511.502,40-.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Elevar para tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

IX) Fecha límite de recepción de documentación para la elevación a Mesa y CD. - Se toma conocimiento de lo propuesto por la Gerencia del epígrafe en relación a fechas límite de entrega de documentación para ser incorporada al orden del día de la Mesa Directiva o del Consejo Directivo, según corresponda. Se sugiere el día jueves anterior a la reunión de la Mesa Directiva a las 14hs. y el viernes anterior a la sesión del Consejo Directivo a las 14hs., dicha propuesta se basa en la necesidad de articular de una manera más eficiente con la Gerencia de Asuntos Institucionales. Asimismo, se informa que para una mejor coordinación en el cargado de las actividades de la agenda institucional; las mismas se harán a través de la Gerencia de Asuntos Institucionales con relación a las actividades de los Institutos y Comisiones, y a través de la Gerencia General, el resto de las actividades aprobadas por Mesa, Consejo, Presidencia o Secretaría.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar el esquema sugerido.

X) Dr. Valdez s/ presentación Comisión de Honorarios. - I) Comunicado Ley 14.967.- Da cuenta el Dr. Valdez que visto el aniversario de la puesta en vigencia de la referida Ley



desde la Comisión se propone efectuar un comunicado institucional, cuyo texto sea en Defesa de los Honorarios Profesionales.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Elevar para tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

**XI) Proyecto Observatorio:** - Da cuenta el Dr. Valdez de la próxima puesta en funcionamiento del Observatorio de Incumplimiento de la Ley 14.967, la cual analizará y hará seguimiento de las denuncias que actualmente se presentan por página web. Lo que se tiene presente. -

#### b.- Gerencia de Asuntos Institucionales.-

I) CONCURSO DE INGRESO ABOGADA/DO-CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA LEY 10471 - Se toma conocimiento que el Dr. José Daniel Bosia, Jefe de Sala de Docencia e Investigación del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain de la localidad de Berisso, presenta nota solicitando colaborativamente se designe 1 miembro titular y 1 suplente para la conformación del Jurado de evaluación en el Concurso de Ingreso Abogada/do a la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471) a llevarse a cabo el próximo día 20 de diciembre del corriente a las 9:30 hs. en el referido nosocomio.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar como titular y suplente a los Dres. Mariana Manso y Luis Mennucci respectivamente y acorde lo peticionado. -

II) PRESENTACIÓN LIBRO "Pequeños y grandes momentos"- SOLICITUD PRÉSTAMO AULA GALETTI. - Se toma conocimiento de lo solicitado por la Sra. Claudia Silvia BARRAZA de préstamo de un aula para llevar a cabo el próximo sábado 30 de octubre, la presentación del libro de su autoría "Pequeños y grandes momentos". El mismo es una antología con relatos y cuentos breves.

El día requerido es el sábado 30 del mes corriente a las 17 hs. (cantidad de asistentes en treinta personas) Los requerimientos técnicos serían solamente un micrófono y las sillas necesarias.

Por su parte y atento a la cantidad de personas asistentes denunciadas se sugiere en caso de corresponder, autorizar el uso del AULA GALETTI a los fines de mantener el distanciamiento social preventivo y la contratación de la prestación del servicio de sonido a cargo del Sr. FERRERO Diego, como asimismo la disponibilidad horaria del personal de intendencia.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: Aprobar todo lo peticionado, fijándose el correspondiente canon por el préstamo del espacio requerido.-

III) OBRA TEATRO: LA PATENTE - SOLICITUD PRÉSTAMO SALÓN DE ACTOS – Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires.- Se toma conocimiento que el Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Mario Carlos MAGGI, presenta nota solicitando se autorice la utilización del salón de actos para el próximo sábado 4 de diciembre desde 20:30 hs a 22:30 hs a los fines de llevar a cabo la obra de teatro LA PATENTE de Luiggi Pirandello, a cargo de la Compañía de Espectáculos Teatrales. Por su parte deberá considerarse y merituarse la disponibilidad horaria del personal de intendencia de nuestro Colegio.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado. -

IV) ELEVACIÓN PRESUPUESTO BANNER – PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Se toma conocimiento del presupuesto (TOTAL \$5.010) emitido por PROSERART relativo a la confección del banner confección y adquisición de la porta banner correspondiente, que fuera autorizado por resolución de Consejo Directivo de fecha 5 de agosto del corriente en relación al programa del epígrafe.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo presupuestado. -

#### c.- Dirección General de Administración Interna. -

I) Sra. Andrea Domenico s/ presenta reclamo administrativo. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Sra. Andrea de Domenico, en carácter de cónyuge

supérstite del abogado Luis Damián Forlani Tº XLI Fº66 (con el patrocinio de la Dra. Mariana B. López) quien efectúa reclamo administrativo, recurriendo la fecha de Rehabilitación que consta en el certificado de matrícula expedido con fecha 21 de septiembre del corriente, el cual fuera erróneamente notificado. -

Por otro lado, y visto que se observa del legajo profesional que el referido trámite de rehabilitación, fuera completado pos mortem del profesional, se RESUELVE girar a tratamiento de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177.-

**II)** Presupuestos indumentaria para sector Intendencia. - Se toma conocimiento que dado la necesidad de dar cumplimiento la compra anual de indumentaria de trabajo y seguridad del sector Intendencia (establecida Art. 30.2Conv.736/15 UTEDYC) se presentan los respectivos presupuestos. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo presupuestado por la empresa Varela por el monto de pesos \$94.370.-

Puesta a consideración la resolución de la Mesa Directiva enunciada anteriormente se RESUELVE aprobar la misma. –

**4.-MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA. -** Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 13 al 19 de octubre del corriente:

SU CANCELACION Α PEDIDO: BERGEZ BARRIOS, MARIA ESTELA; **INCOMPATIBILIDAD** ABSOLUTA: MARTÍN, DIEGO; PEROTTI, **ALEJANDRA** FLORENCIA: CABRERA. PATRICIA ELENA: ALVAREZ. MARIANELA ANDREA: GOROSITO, JIMENA NATALIA ; SCAVUZZO, GUILLERMINA ; DE URQUIZA, GERONIMO TOBIAS; ACCQUA, MARIA FLORENCIA; JURAMENTO: MARTÍN, DIEGO; SPRIEGEL, LUCIA BIANCA; IRIGOIN, MAITE; PEROTTI, ALEJANDRA FLORENCIA; SAAVEDRA, ELIANA MAGALI; GODOY, RAMON MARIN; BLANCO, PABLO EDUARDO; PALLAVICINI, ROSARIO ALEJANDRA; PALLERO, GABRIELA SILVANA; MILLAN, MANUELA DOLORES; MILLAN, MACARENA; PAZO, CÉSAR AUGUSTO; VILLARINO, EZEQUIEL; ANGULO, MARIA JOSÉ; LEZCANO, VIVIANA LUJAN; CABRERA, PATRICIA ELENA; FAVANT, ALDANA ELISA; ALVAREZ, MARIANELA ANDREA; GOROSITO, JIMENA NATALIA ; BARRIOS, IGNACIO FERNANDO; SCAVUZZO, GUILLERMINA; DE URQUIZA, GERONIMO TOBIAS; ACCQUA, MARIA FLORENCIA; PAGNOTTA, FIAMMA MICAELA; REHABILITACION: STANGE, MARIELA; FINALIZACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARCIAL: CANIGGIA, JUAN EDUARDO;

Lo que se tiene presente. -

Da cuenta la Presidenta que en la sesión del día de la Fecha se encuentran presentes integrantes de la Asociación de Berisso, Adana Iovanovich, Camila Tatiana Mansilla y Tomas Nahuel Materan Matkovic quienes efectúan la consulta sobre el tratamiento de la nota que presentara esa Asociación sobre la integración de la misma.

Al respecto se les informa que la mismo paso a tratamiento de la Comisión del Interior, quienes una vez designado/as las nuevas autoridades le darán curso. -

#### 4.- INFORME PRESIDENCIA. -

**a.- Directores de la Caja. –** En la sesión del día de la fecha se encuentran presentes los Dres. Pedro Auge, Andrés Cantelmi y Gabriela Kardos.

En la palabra del Dr. Auge informa que el pasado año 2020 ha sido un año atípico para la Caja, debido a la gran crisis que ha implicado la pandemia con la paralización de la actividad profesional.

A tal efecto se han debido hacer uso de las reservas para afrontar las medidas situación extraordinarias que debieron tomarse, como ser la posibilidad desistimiento de la Cao 2020, el cual fue acogido por 12.000 profesionales, con un impacto de pesos \$800.000000; un costo, imposible de afrontar de no ser por dichas reservas.

Asimismo, comunica que al 31 de mayo del 2020 el nivel de cumplimiento de pago fue similar al del año 2019.

Informa que el vencimiento del pago de la CAO 2021 se prorrogara al 31 de marzo del 2022, sin intereses. -



Por su parte los Jóvenes podrán desistir la CAO 2021 (computándoseles un año de franquicia).

En lo que respecta a CASA a octubre del año en curso no se han procedido a suspender las prestaciones a los afiliados/as deudore/as. —

El consejero Mennucci expresa que es importante mejorar el rendimiento de lo aportado en el pasado para un mejor haber previsional futuro. –

La consejera Josefina Sannen Mazzucco expresa la necesidad de contar con préstamos para la iniciación profesional, lo cual representará un gran incentivo para la abogacía joven y novel.

A lo que el Dr. Auge comunica que se están evaluando el restablecimiento de préstamos personales y de Iniciación para el mes de febrero de 2022.-

Por su parte la consejera Lucia Vázquez consulta sobre la temática de honorarios de Juntas Médicas. -

El Dr. Valdez consulta sobre la temática de los honorarios de los defensores y asesores Ad Hoc de la Justicia de Paz. -

Ante estas dos consultas el Dr. Auge comunica que son temas que la Caja se encuentra abordando. –

Por último, el Dr. Pedro Auge queda a disposición de este cuerpo para cualquier consulta que se requiera y agradece la invitación manifestando la importancia de que todos y todas apoyen la reforma de la ley previsional. -

- **b.- Presentación Dr. Carlos Valdez. -** Da cuenta la Presidenta de la presentación efectuada por el Presidente de la Comisión del epígrafe Dr. Valdez la cual se transcribe:
- "Carlos Fernando Valdez, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14.967, tengo el agrado; de dirigirme a Ud. a los fines de informarle que la Comisión que presido ha resuelto:
- I) Realizar una actividad destinada a los colegas referente al área de actuación de la misma bajo el título de "JORNADAS PLATENSES SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES LA LEY 14967 A CUATRO AÑOS DE SU PUESTA EN VIGENCIA" conforme al siguiente detalle de temática:
- -Convenio de honorarios y pactos de cuota litis en los distintos fueros.
- -La ley 14967, su aplicación "exclusiva y excluyente", ordenamiento protectorio y la constitucionalización de sus principios frente a la aplicación del artículo 1255 del Código Civil en autos regulatorios.
- -Honorarios en procesos sucesorios y de familia.
- -Cuestiones procesales y de actualidad en la aplicación de la ley 14967.

Expositores: Carlos F. Valdez, Jeremías Del Rio, Leticia Ciruli Ambiado, Sandra Gianatti y Javier Menna.-

Duración: 2 jomadas de una hora y media, cada una los días 17 y 24 de noviembre de 2021 a las 15,30 hs. bajo modalidad virtual o semipresencial si fuera posible.

Se solicita autorización para su realización, la difusión por los canales habituales de las actividades del CALP y la expedición de certificados de asistencia. La actividad se propone no tenga costos.

- II) Asimismo y cumpliéndose el 20 de octubre de 2021 cuatro años de la vigencia de la ley 14967, se propone la difusión! por parte de este Colegio de la Abogacía de una declaración institucional en defensa de los honorarios profesionales frente a las situaciones que vienen a constituir un desconocimiento del orden público arancelario y la justa retribución del trabajo profesional como son la violación de los mínimos legales, la arbitraria aplicación del artículo 1255 del CCYC, la ultraactividad del derogado decreto ley 8904/77 y la rebaja de los intereses en los honorarios en mora, entre otros supuestos.
- III) Finalmente y a los fines de constituir las autoridades pendientes de la Comisión se propone la creación de dos Secretarías a fines de abordar la continua consulta de abogadas y abogados a esta Comisión, a cuyo fin se propone a los Dres. Sandra Gianatti y Jeremías del Río a cargo de cada una de ellas. Sin otro particular, saludo a Ud. atte "



A continuación, se pone a consideración el siguiente Proyecto de comunicado Ley de Honorarios, a saber:

A CUATRO AÑOS DE LA PUESTA EN VIGENCIA DE LA LEY 14967 EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA SALE EN DEFENSA DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES:

"Se cumplen cuatro años de la puesta en vigencia de la Ley 14967. Su sanción constituyó un importante avance en la defensa de los honorarios de la abogacía de la Provincia de Buenos Aires ya que su normativa implica una revalorización de los derechos del abogado/da a una justa retribución como trabajador/ra independiente, su derecho alimentario, la defensa del orden público arancelario y la consideración de abogados y abogadas como sujetos necesarios del servicio de justicia, entre otros progresivos derechos reconocidos.

Sin embargo, el pasado se ha vuelto a materializar y el sistema protectorio de la ley de honorarios vuelve a estar en peligro.

La realidad nos muestra que un proceso "desregulatorio" del orden público arancelario se ha vuelto a instalar lesionando gravemente los derechos de propiedad sobre los honorarios. Lo muestra la reiterada y arbitraria aplicación del artículo 1255 del CCYC para regular honorarios "a la baja" invocando una pretensión de "equidad" nunca debidamente justificada, las regulaciones de honorarios ínfimos, los continuos agravios al orden público arancelario y las reducciones de las tasas de interés de los honorarios en mora, entre otros ejemplos.

Por ello, el Colegio de la Abogacía de La Plata en esta fecha conmemorativa de un nuevo aniversario de la vigencia de la ley 14967 reivindica la norma, sus principios y el derecho de abogados y abogadas a una justa y debida retribución de su trabajo profesional, exhortando a no volver al pasado a través de resoluciones judiciales que tienden a la desregulación del orden público arancelario y afectan gravemente la dignidad del ejercicio profesional y con ello al sistema mismo de justicia del cual la abogacía es parte necesaria."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar I) La actividad propuesta II) La publicación y difusión del comunicado antes referido III) La designación de autoridades propuestas.-.

# c.- Informe reunión Colegio Abogados La Plata – Colegio Abogados Provincia de Buenos Aires e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

Da cuenta la presidenta que se llevó a cabo la una reunión con las autoridades del IPS el que a continuación se transcribe:

Participantes: Dra. Rosario Sánchez (CALP); Dr. Jorge Frega (COLPROBA); Dr. Luis Menucci (CALP); Abog. María Emilia Carrozza (CALP); Ing. Eduardo Santin (IPS); Dr. Daniel De Diego (IPS)

Desarrollo y conclusiones de la reunión:

El día 14 de octubre de 2021, se llevó adelante la reunión que titula el presente a partir de una gestión realizada por autoridades del CALP.

Los representantes de la colegiación, reiteraron las problemáticas que tienen en su ejercicio profesional los abogados previsionalistas. Ante ello, el Presidente del IPS expuso la realidad del organismo y las acciones que están llevando adelante para su resolución. - En términos concretos se informó:

- A raíz de las reuniones previas mantenidas, procedieron a crear una clave de acceso para abogados apoderados, en donde se puede dar inicio a jubilaciones de docentes de colegios privados. Asimismo, se podrá con igual clave de acceso tomar vista en todo momento de lo tramitado en los expedientes digitales, pudiendo visualizar estado, correlación, cómputo, resolución. La totalidad de las acciones que habilita esta clave mentada, se encuentran descriptas en un proyecto de resolución que está en vista de organismos asesores. Nos remitirán el dato del expediente para ayudar a gestionar su dictado con urgencia.



- Se creará una funcionalidad para solicitar vista de los expedientes en formato papel. Una vez dada la fecha de vista, se tendrá que presentar el abogado con poder. Mientras esta funcionalidad no esté vigente, las vistas deben ser solicitadas mediante "Reclamo no presencial" con nota.-
- Se proyectó una resolución en donde se eliminan los plazos de caducidad de los poderes dados por titulares a abogados. Solamente caducaran con la revocación o el fallecimiento del poderdante. Dicho proyecto también está en vista de los organismos asesores, y nos remitirán el número de expediente para procurar la búsqueda de su dictado.-
- Desde el IPS se informa que se están normando criterios para dar unicidad a la resolución de distintos trámites. En este sentido, se proyectaron resoluciones: una que establece pautas de probatoria para la acreditación de convivencia previsional y otra que establece pautas para la determinación de los cargos de mayor jerarquía y cómputos de carreras simultáneas. Ambos proyectos también están en trámite de vista de organismos, comprometiéndose a pasar los números de expedientes para procurar su dictado.
- Ante requerimiento de los representantes de la colegiación, se informó que se comenzará a dar publicidad a las resoluciones que establezcan criterios de carácter general relativos a la política previsional.
- En relación a las claves de acceso para poder evaluar las certificaciones de servicios de docentes de gestión oficial, se determinó que será conveniente llevar a la mesa de dialogo a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación. Lo que se tiene presente. -
- d.- Prácticas preprofesionales.- Da cuenta la presidenta que, en el marco del Convenio de cooperación y asistencia recíproca entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y el Colegio de Abogados de La Plata, próximamente se procederá a suscribir por el término de dos meses (noviembre-diciembre 2021), los acuerdos de Practica Individual Pre-profesional, con los Estudios Jurídicos que han manifestado oportunamente su interés en colaborar con la formación práctica de las y los jóvenes profesionales. con la posibilidad de prorrogarse al año 2022, en caso de que ello ocurra, se abrirá el Registro de Estudios Jurídicos a tal fin.

Lo que se tiene presente. -

e.- Consejo de Articulación de Políticas de Género, Diversidades y Disidencias. –Da cuenta la Dra. Mariana Manso de la siguiente actividad a realizar:

Programa de Capacitación "Acceso a la justicia y género"

Se desarrollará durante el mes de noviembre. Los días martes a las 15 hs a 17 hs con el siguiente cronograma:

- La Plata 2/11
- Saladillo 9/11
- Monte 16/11
- Berisso 23/11

#### Contenido:

- 1- Marco convencional y normativa aplicable a la temática. Hacia una aproximación del concepto de género.
- 2- Violencias, modalidades y tipos. Ciclo de la violencia. Medidas de protección personal y patrimonial. Alcance. Procesos conexos.
- 3- Estereotipos y prejuicios de género. La perspectiva de género en las decisiones judiciales
- 4- Diversidades y disidencias. Identidad de género. Procedimiento Administrativo de rectificación de actas.

Docentes: Cecilia SIVES, María Eugenia DONATO, Mariana MANSO.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad enunciada. -

**f.. Consultoría de Nuevas Tecnologías. –** Da cuenta la Dra. Sánchez de la propuesta efectuada por la Dra. Pelle Delgadillo en referencia a saber:



## Propuestas "Consultoría en nuevas tecnologías"

### 1) "Café entre colegas"

Lugar: Aula Galetti, actividad presencial

Fecha: martes 26 de octubre de 2021 17:00 hs

Modalidad: Taller Practico

Organizan: Consultoría en Nuevas Tecnologías

Responsable: Leticia Pelle Delgadillo

Fundamento: Se llevará a cabo una reunión presencial entre los integrantes de la consultoría y los abogados y abogadas de la matricula que quieran participar, el fundamento es realizarles una encuesta en la cual podamos determinar cuáles son los mayores puntos de conflicto en el ejercicio de su profesión vinculados a nuestra consultoría, asimismo se les informara el funcionamiento de la misma, los canales de comunicación y las actividades programadas.

#### 2) "Escena del Crimen-Control de la prueba tecnológica"

Subtítulo: Rol del abogado y abogada-Entrevista en comisaría.

Lugar: Aula Galetti, actividad presencial. Fecha: viernes 5 de noviembre de 2021 17hs.

Modalidad: Taller Practico.

Organizan: Consultoría en Nuevas Tecnologías en conjunto con la consultoría de Derecho

Penal.

Responsable: Leticia Pelle Delgadillo.

Participantes: Dra. Martina Maia Raffetto, Dr. Alejandro Montone, Dra. Érica Brenda Mantzunaris, Dra. Laura Daniela Corporaal.

Fundamento: Se llevara a cabo un planteo de una escena del crimen en la cual participaran abogados y abogadas de la matricula especializados en la materia junto al comisario de la DDI La Plata a los efectos de plantear diversas hipótesis donde intervengan hechos que requieran pruebas informáticas a llevarse adelante tanto para el abogado defensor como para el rol del particular damnificado, en la cual entre los especialistas y la intervención de los asistentes se pueda dialogar en cuales son los mecanismos idóneos a utilizar y contemplar.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las actividades propuestas. -

**g.-** Comisión de la Abogacía Joven y Novel s/ autoridades provisorias. – Da cuenta la Dra. Sánchez de propuesta realizada por el Presidente Dr. Lucas Carril, con relación a la designación de autoridades las cuales se transcribe:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por la presente, y por su intermedio al Consejo que honorablemente preside, en mi carácter de Presidente Interino de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a los efectos de hacerle saber cómo quedara integrada la Mesa Directiva de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel a partir de la fecha, conforme con lo resuelto por el Consejo Directivo el pasado miércoles 13 de octubre del corriente. En virtud de ello, a partir de la fecha, y hasta tanto se resuelva la situación en relación al acto eleccionario de manera definitiva, la Mesa de la Comisión quedara conformada de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Lucas Adrián Carril T° 65 F° 30 Vicepresidenta Primera: Dra. Luciana Elizabeth Salinero T° 67 F° 77 Vicepresidente Segundo: Dr. Mateo Granzella T°61 F° 303 Secretaria General: Dra. Julieta Ayala T° 63 F° 41 Secretaria de Actas: Dra Nadia Rodriguez T° 66 F° 165 Prosecretaría: Dra. Ayelen Sofía Bordigoni T° 64 F° 265.

Por otra parte, solicitamos la creación del Cargo de Prosecretario de Actas, a fin de que sea un cargo colaborativo en la organización y el control de las mismas, proponiendo para ocupar dicho lugar al Dr. Daniel Ornar Alegre T° 65 F° 263.

Asimismo, se informa que como Delegada de FACA continuara la Dra. Vanesa Jaureguilorda (delegada titular) y Delegadas de COLPROBA las Dras. y Julieta Ayala (delegada titular) y Luciana Elizabeth Salinero (delegada suplente)"



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232 Lavalle 1390  $\ 4^\circ$  Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508  $\underline{info@calp.org.ar}$  / www.calp.org.ar

Se RESUELVE aprobar las designaciones provisorias y girar a la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 el análisis de la creación del Cargo de Prosecretario de Actas. - Asimismo, se deja constancia de que la Dra. Josefina Sannen Mazzucco solicita se lleve adelante la elección de nuevas autoridades con la mayor celeridad posible, luego del dictamen que efectúe la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177.-

h.- Designación de Autoridades de Institutos- Propuesta al Consejo Directivo. - En los términos del REGLAMENTO DEL AREA ACADEMICA (art. 9): Da cuenta la Presidenta de que:

"El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, previa consulta al Área Académica, autorizará la creación o la reorganización de los Institutos que considere necesario, observando estrictamente las siguientes pautas:

- a) Respetar básicamente la currícula de asignaturas vigente en la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.
- b) Propiciar la unificación temática de los Institutos existentes a partir de la fecha de sanción del presente Reglamento, mediante la división por Secretarias de los mismos.
- c) Atender la trayectoria histórica y la importancia y trascendencia de la materia que justifique el mantenimiento de los Institutos ya existentes o a crearse.
- d) Cada Instituto organizará Secretarías para asumir la atención de las especializaciones que genere la división indicada en el inciso b) del presente artículo. -"

#### **FUNDAMENTOS:**

- La unificación de Institutos, propende a enriquecer el estudio y análisis del Derecho, mediante la necesaria y permanente referencia a los grandes marcos generales de la ciencia jurídica.
- 2. El "diálogo" entre diversos campos del Derecho, con los núcleos comunes como ejes y horizontes, conduce a una ampliación valiosa del conocimiento, con perfil interdisciplinario.
- 3. De modo que los beneficios de la reorganización y unificación, no solo alcanzan a los colegas que participan como Miembros de los Institutos, sino también a toda la comunidad de la abogacía, pues facilita brindar a los matriculados la oferta de un servicio académico (teórico y práctico) con un enfoque completo e integral.
- 4. Todo ello, sin perjuicio del respeto a la autonomía de las diferentes disciplinas, que se conserva (como indica el reglamento del Área) a través de la subdivisión de los nuevos Institutos, mediante Direcciones (vale decir, sin disminuir las jerarquías actuales de la mayoría de ellos), o bien Subdirecciones, o Secretarías.
- 5. Se potencia asimismo la convocatoria para la participación activa en los Institutos (y en sus actividades), reemplazando muchos Institutos (algunos de ellos, no numerosos), por menos cantidad de Institutos, pero que seguramente presenten un crecimiento exponencial de integrantes y asistentes.
- 6. También se preservan las funciones de las actuales autoridades de los Institutos, e incluso se propugna su mejoramiento, mediante el mantenimiento (en los

#### **Derecho Constitucional y Derechos Humanos:**

Directores: Dr. Miguel Ángel BENEDETTI y Dr. Fabián SALVIOLI.

**Subdirectores de Derecho Constitucional:** Dra. María Jimena SÁENZ y Dr. Esteban Ricardo STAFFORTE.

**Subdirectores de Derechos Humanos:** Dra. Erika BAUGER y Dr. James VERTIZ MEDINA.

Secretario: Dr. Cristian FERRERAS.
Filosofía y Teoría General del Derecho:

Directores: Dr. José Carlos ARCAGNI y Dr. José Luis CIMINI.

Subdirectores: Dr. Javier DENTE, Dras. Laura DELUCCHI y María Elena VISCAYCHIPI.



Secretarios: Dra. Mariana CATANZARO y Dr. Mauricio MONETTA.

<u>Derecho Político y Gobernabilidad Democrática:</u> <u>Directoras:</u> Dra. Mariana MANSO y Dra. Nora LUZI.

**Subdirector**: Dr. Carlos Alberto GRASA. **Secretario**: Dr. Mateo GRANZELLA.

**Estudios Legislativos:** 

**Directora:** Dra. Marisa PIUMATTI. **Subdirectora:** Dra. Romina MORANI. **Secretario:** Dr. Juan Pablo MORAN.

<u>Derecho Administrativo y Tributario y Financiero:</u>

**Directores:** Dr. Pablo Esteban PERRINO y Dr. Rubén Darío GUERRA.

Subdirectores de Derecho Administrativo: Dr. Franco Osvaldo Luís GAMBINO y Dr.

Carlos Marcelo LAMOGLIA.

Secretarios: Dra. Yanina OLIVARES, y Dres. Diego CALONJE, Luis MELAZZI, y Martín

ESPINOZA MOLLA.

Subdirectores de derecho tributario y financiero: Dra. Josefina LAURÍA; Dr. Leonardo

Andrés BEHM.

Secretarios: Dra. Mercedes Araceli SASTRE y Dr. Rodolfo CACACE.

Derecho Público Provincial y Municipal:

Director: Dr. Raúl MONTERO.

Subdirectores: Dr. Ramiro PALACIOS VALLEJOS, Dra. Patricia Noemí DE

FRANCESCO y Dra. María Azul LAMOGLIE.

Secretarios: Dra. Agustina SORIA GARCÍA, Dr. Carlos Enrique PEREYRA, y Dr. Mario

Santiago SANDES.

**Derecho Penal**:

Director: Dr. Martín LASARTE.

Subdirectores: Dra. Mora DORADO, Dr. Alfredo Luis de los SANTOS y Dr. Santiago

RISARRI.

Secretarios: Dra. Solange ALONSO BARNETCHE, Dres. Jonatan ROBERT y Germán

SENS.

Secretaría de Criminalidad Económica, Lucha contra la Corrupción y Compliance:

Dr. Marcelo PEÑA.

**Derecho Procesal Penal:** 

Director: Dr. Felipe GRANILLO FERNÁNDEZ.

Subdirectores: Dra. María Paloma RIVERO y Dr. Ramiro VELEZ

Secretaria: Dra. Florencia DE ANTONI

Derecho Previsional y de la Seguridad Social:

**Directora :** Dra. María Emilia CARROZZA

**Subdirectores:** Dra. Nora Noemí CHEBEL , Dr. Manuel LAVALLE, **Secretarias:** Silvia BALLESTEROS y María Florencia VECHIATI

Asesor honorario consultivo: Dr. Alberto Antonio INSÚA.

**Derecho Ambiental:** 

Director: Dr. Aníbal FALBO.

Subdirectores: Dra. María Florencia VECHIATI; Dres. Tomás VASSER y Juan Pablo

RUSSO.

Secretarias: Dras. Gimena Lucía FRÍAS y Eleonora URTUBEY.

**Derecho Animal:** 

Directora: Dra. Carla Astrid Rita LOPEZ GIJSBERTS.

**Subdirector:** Dr. Jorge Juan BLASETTI.

Secretaria: Dra. Paula BARROS.

Derecho del Consumidor:

**Director**: Dr. Gabriel STIGLITZ



Subdirectores: Dra. Leticia PELLE DELGADILLO, Dr. Hernán Alberto DULAU URANGA,

y Dr. Lucas Alejandro ZAMBOTTI.

Secretarios: Dras. Yesica Pilar MAGALLANES, Celeste LOPEZ SAEZ y Ayelén

MARTÍN, y Dr. Luciano REYNOSO.

Derecho de la Salud:

Directora: Dra. Claudia BROLESE.

Subdirectora: Dra. Mariel Rosa MAZZOCCHINI.

Secretarios: Dres. Gastón Osvaldo FESTA y Federico Carlos BROLESE.

**Derecho Civil:** 

Director: Dr. Carlos ECHEVESTI.

Subdirectora: Dra. Claudia SCHVARTZMAN.

Secretarias: Dras. Rocío LANDAM, Mariela BIDART y Solange NUGOLI.

**Derecho Romano:** 

Directores: Dr. Sergio JALIL y Dra. María Fernanda VILLULLA.

**Subdirectores:** Dres. Hilda FINGERMAN, Gastón MEDINA y Federico SALVÁTICO. **Secretarios:** Dres. Lorena GAMBALERI, María Lis AMAYA, y Diego Agustín DELAGUA

LOPEZ.

**Derecho Comercial:** 

Director: Dr. Carlos E. GAROBBIO.

Subdirectores: Dra. Ayelén Sofía BORDIGONI y Dr. Javier RAHMAN

Secretaria: Dra. Silvina GARMENDIA Dirección de Derecho del Deporte: Directores: Dres. Mario Raúl CARBONEL

**Subdirectores**: Dres. Daniela PELUSO y Manuel Santos AGUILAR **Secretarios**: Dra. Tania GRIESAL y Dr. Nicolás Fabián NICODIMA

<u>Dirección Interdisciplinaria de Derecho de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial:</u>

Directores: Ing. Jorge Damián Damián ANDRIEU y Dr. Andrés CANTELMI.

Subdirectores: Dra. Laura GUEVARA y Dr. Diego Julián CANTELMI. **Secretarios:** Dr. Jorge Alberto Zarbo e Ing. Lucas QUESADA.

Secretaría de Derecho aeronáutico y navegación: Dra. María Florencia RAIMONDI

Derecho de Familia y Sucesiones:

Director: Dr. Domingo Sixto Miguel GONZALES ANDÍA.

Subdirectoras: Dra. María Alicia DONATO y Dra. Eleonora NÓBILE

Secretarias: Dra. Ana Carolina SANTI y Dras. María Angélica SÁNCHEZ DEL RÍO, Erika

Rodríguez MERONI y Nadia GENZELIS.

Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes:

**Directoras:** Dra. Graciela FONTANA y Mercedes TORBIDONE.

**Subdirectoras**: Dras. Carmen RODA, Silvia CONTI y Cecilia ABALOS. **Secretarias**: Dras. Anabela DÍAZ, Tania GRIESAL y Fany NOROÑA.

Derecho de Responsabilidad Civil y Seguros:

Director: Dr. Gabriel STIGLITZ.

Subdirectoras de Responsabilidad civil: Dras. Rosario ECHEVESTI y Daniela

PELUSO.

Secretaria: Dra. Julieta AYALA.

Subdirectores de Seguros: Dr. Martín ROQUÉ, Dr. Pablo E. VISCONTI, Dra. Gladys

BARONE y Dra. Romina ZARATE.

Secretarios: Dr. Gaspar AUGÉ, Dr. Germán CIABATTONI, Dr. Mauricio CONRAD y Dra.

Judith IREY.

**Derecho Registral:** 

**Directoras**: Dra. Patricia Beatriz PRUSAS y Dra. Astrid ALFONSIN.

Subdirectora: Dra. Mariana MANSO.

Secretaria de Registro Inmobiliario: Dra. María Eugenia SCANAVINO Secretario de Derecho Notarial: Dr. Federico FERNÁNDEZ SÁNCHEZ



Secretaria de Derecho a la Identidad y Registro Civil: Dra. María Eugenia CESPEDES

Secretaria de Registro Automotor: Dra. Silvia RAIMONDO LOZA Secretaria de Registro de Sociedades: Dra. María Gabriela KARDOS

**Derecho Procesal Civil y Comercial:** 

**Director**: Dr. Pablo Agustín GRILLO CIOCCHINI

Subdirectores: Dr. Guillermo ABAN BURGOS, Dra. Milagros MARTINEZ

BOURIMBORDE y Dr. Leandro SAFI.

Secretarias: Dras. María Victoria GISVERT y Fátima HERRERA

Mecanismos adecuados de resolución de conflictos. Mediación. Conciliación y

Arbitraje:

Directora de Mediación: Dra. Graciela GIAQUINTA

**Subdirectoras**: Dra. Karina DI CUNZOLO **Secretarias**: Dras. Eleonora NÓBILE

Directora de conciliación y arbitraje: Dra. Lorena SCHNEIDER.

Subdirectores: Dra. Agustina Mercedes MENDEZ y Dr. Adalberto YOMMI

Secretaria: Dra. Liliana Amelia BARRIO

**Derecho Internacional Privado:** 

Directora: Dra. Liliana Etel RAPALLINI.

Subdirectores: Dres. Alfredo Martín MENDOZA PEÑA y Ezequiel IMANONI.

Secretaria: Dra. Alessia P. DELUCHI

Derecho Internacional Público y Agenda Global para el Desarrollo:

Directores: Dres. Daniel Hugo ANGLADA y Nora LUZI.

Subdirectores: Dr. Juan Carlos PÉRSICO y Dra. Esther SARASÚA.

Secretario: Dr. Carlos Alberto BIANGARDI DELGADO. Derecho de la Integración, Aduanero y Portuario:

**Director:** Dr. Lautaro Martín RAMIREZ.

Subdirectores: Dres. Yanina ACQUESTA CASELLAS y Fernando LAVECCHIA.

Secretarias: Dra. María Mercedes PEREZ y Dra. Paula PEROTTI.

Derecho Tecnológico y de la Comunicación:

Directora: Dra. Lorena SCHNEIDER

Co-Director Derecho tecnológico: Dr. Andrés PIESCIOROVSKY.

Subdirector: Dr. Nicolás GELOS

Secretarios: Dr. Nicolás BERTSCH, Dra. Solange Soraya RODRIGUEZ y Dr. Nicolás

Mauricio DE LOS SANTOS SIATECKI

Co-Director Derecho de la comunicación: Dr. Manuel Ernesto LARRONDO.

Subdirectora: Dra. Analía Graciela ELIADES.

Secretarios: Dres. Jorge L. BASTONS y Nicolás GRANDI. Derechos de las personas vulnerables y con discapacidad.

Directora: Dra. Gabriela KARDOS

Subdirectora: Dra. Stefanía DELLE DONNE

Secretaria: Dra. Mariela COMAS

Asimismo, el Dr. Barbosa efectúa un agradecimiento por la designación efectuada en el año 2019 como Presidente del Instituto de Derecho Procesal Penal y particularmente a todos y todas las integrantes del mismo: Miguel Ángel MOLINA, Analía Verónica REYES, María Fernanda AMOREO CASOTTI, Christian Hernán PARODI, Martín Miguel RIZZO, Gonzalo PETIT BOSNIC, Alfredo J. M. GASCÓN, Javier Marcelo PERCOW y Ignacio Fernández CAMILLO quienes efectuaron una gran tarea organizando múltiples actividades, así como la diplomatura de la que participaran 140 profesionales. —

En la palabra de los Dres. Núñez y Sannen Mazzucco felicitan al Dr, Barbosa por la dedicada tarea que llevó adelante a cargo del Instituto.

Por último, el Secretario General en nombre del este cuerpo hace extensivo el agradecimiento a todo/as los integrantes de institutos que en estos años llevaron a cabo innumerables actividades académicas e hicieron su aporte invalorable a esta Institución. –



Todo lo que se tiene presente y por mayoría se RESUELVE: aprobar las designaciones efectuadas. –

- i.- Informe comisión acción de inconstitucionalidad. Da cuenta la Presidenta del informe remitido por el Dr. Carlos Alberto Andreucci, en su carácter de designado por este Colegio ante la Comisión de análisis de la reforma del CPPBA en el capítulo de la acción de inconstitucionalidad del Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia de Bs As, a saber:
- 1. He tenido el honor de ser designado por el CALP días antes de realizarse las elecciones de nuevas autoridades. La comisión coordinada por áreas del Ministerio de Justicia y DHH, convocó a reunión por sistema zoom los miércoles a las 15,30 horas durante una hora cada 15 días-
- 2.- En la última reunión del pasado 13 de octubre, las áreas del Ministerio anunciaron el cierre del tratamiento del capítulo y remitió un texto ajustado en relación al de origen. Considerando todas mis asistencias, ante el sorpresivo anuncio de la culminación de las sesiones, expresé que debiendo el CALP expedirse institucionalmente, lo que requiere del tiempo necesario, elevaría informe para su consideración y mientras tanto manifesté que no prestaba asentimiento al texto. -
- 3.- El texto ajustado lo adjunto al presente, pero concretamente por la inmediatez del tiempo en curso, enuncio los siguientes puntos:
- 3.1. El actual CPP regula la declaración de inconstitucionalidad en 5 artículos con redacción precisa, adecuada, ajustada al texto de la Constitución local y la Nacional, a saber: arts. 683/688.-

Esos 5 artículos se conforman con el sistema constitucional argentino y provincial junto al control difuso de constitucionalidad de manera que cualquier Juez de la Nación ( o provincias) posee competencia para examinar y declarar eventualmente, la inconstitucionalidad de la ley, el decreto, la ordenanza o el reglamento. El art. 683 posee una redacción precisas y correcta al indicar "se podrá demandar" conforme al procedimiento siguiente (arts. 684 y ss).-

La competencia originaria ante la SCBA es de carácter declarativo, asignando así un plazo de 30 días hábiles procesales para ejercitar esta opción con efectos "declarativos" y no de condena. - La asignación de un plazo es una opción legislativa adecuada ya que vencido ese plazo decae esa atribución originaria superando las instancias ordinarias y extraordinarias, aunque con excepciones (art. 684 y cc).-

El texto actual está redactado en singular correctamente (ley, decreto, ordenanza o reglamento, y no en plural como lo propone la reforma. ¿Por qué en plural? Ninguna razón jurídica, sistemática o semántica justifica ello, al igual que tampoco justifica sustituir "se podrá demandar "por "tiene por objeto el análisis" (¿)" para determinar (¿) si son contrarias a la constitución de la Provincia". Además de la inapropiada redacción, cabe preguntarse ¿por qué reformar este capítulo? ¿Cuál es la necesidad de la reforma?

No hay explicación al respecto y menos considerar el argumento esgrimido que siendo el Poder Judicial un contrapoder que no poseería sustento democrático, llevaría a desarrollar una serie de modificaciones que se entrometen en la división de poderes y en las competencias judiciales específicas, entre las cuales está que las sentencias de la SCBA y del Poder Judicial deben ser ejecutadas y no interferidas o diferidas por los otros poderes del estado. -

El articulo 684 fija el plazo de 30 días para actuar la competencia originaria, pero vencido ese plazo expresamente se garantiza la facultad del interesado para ocurrir ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos patrimoniales que estime afectados. Esto garantiza el sistema constitucional de acceso a justicia, tutela judicial efectiva y control difuso de constitucionalidad con competencia en todos los jueces, refirmando el principio de convencionalidad de los Tratados de DDHH en la materia. -

Expresamente el tercer párrafo del actual 684 excepciona ese plazo y no por ello es fatal para perder competencia originaria cuando la demanda es con finalidad preventiva.



El ante proyecto en análisis introduce desde el articulo 914 al 927 ( o sea 17 artículos contra 5 actuales) se aparta de estas precisas regulaciones y precedentes de manera inapropiada al desigualar situaciones ( de inconstitucionalidad) afirmando que "cuando la norma impugnada no sea una ley, la acción podrá incluir una pretensión accesoria". Esto excluye dicha pretensión en el caso de la ley. La jurisprudencia de la SCBA ha consolidado las pretensiones accesorias que han sido excepcionales soluciones en el control de inconstitucionalidad y sus efectos, en especial en causales previsionales, asistenciales o institucionales.

Esa jurisprudencia no ha sido ponderada en el anteproyecto., y no hay razón para apartarse. -

En el art.915 se regula la legitimación activa reconociendo que es una acción declarativa, incluyendo al Defensor del Pueblo y el Ministerio Público. Estas dos instituciones se deben regular en cuanto a su legitimación por sus leyes especiales y no debería estar en este código procesal, al igual que el caso de la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado. -

El artículo 916 alude a la presentación y contenido de la demanda con su prueba admisible. - Repite a los fines de los requisitos de la demanda lo previsto en el artículo 348 (forma de la demanda individual) por lo que se valoriza el texto vigente actual que nada dice porque naturalmente se remite al capitul0o de la forma de interponer la demanda. Esto prueba la innecesaria regulación de este articulo 915, puesto que en el numeral 2 alude de manera imprecisa a que debe existir "la identificación precisa de los artículos presuntamente vulnerados "( a qué cuerpo se refiere?, a qué artículos? cuando en realidad debe existir una precisión de los agravios constitucionales más que los artículos).-

En cuanto a la prueba alude a la documental y de manera inconstitucional limita en la acción de inconstitucionalidad de una ley que solo se podrá ofrecer prueba informativa. Esto lesiona los artículos 18,17,16, y cc de la CN en consonancia con los artículos 10,1,15 1 y cc de la Constitución local. -

El numeral 5 agrega que, al demandar contra una ley, se debe fundamentar la relevancia institucional para que sea revisada en el marco de la acción declarativa y exige que se explique por qué razón se radica en instancia originaria y no en instancia ordinaria. Esto contraria la constitución pues la exigencia de la relevancia institucional no es causal suficiente y única para justificar la demanda y menos explicar por qué se radica en la instancia ordinaria y no en la ordinaria. - Ello evidencia un dirigismo de poder inconstitucional frente a la libertad inalienable del demandante.

El art. 917 introduce una exigencia inconstitucional inadmisible cual es que la SCBA evalué como presupuesto procesal de admisibilidad y tratamiento de la acción, un análisis preliminar de la demanda en conjunción con el 928 de rechazo inmediato por entender que la cuestión carece de relevancia institucional suficiente. Este párrafo es inconstitucional por lesionar el derecho de peticionar, de demandar, de acceso a justicia, tutela judicial efectiva y prejuzgamiento en el ejercicio del poder judicial. - Alude además a la primera instancia impidiendo in limine abrir la jurisdicción. Esto confronta con el principio un dubio pro actione y de convencionalidad de los DH y los Tratados que rigen en el derecho interno con rango constitucional / art. 75 inciso 22 y cc de la CN)

Es inaceptable que, por medio de una ley, se contradiga que no ejercida esa ponderación por la SCBA dentro de los 30 días (no dice hábiles, pero debería entenderse así) desde la presentación de la demanda, debe continuar con el proceso. O sea, si fuera tan relevante la calificación de relevancia institucional no se entiende como pierde operatividad la cláusula por el vencimiento de los 30 días. Es innecesaria e inconstitucional dicha cláusula. El art. 919 regula que luego de ese presupuesto procesal impone avisar por 15 días para que la contraparte (que no todavía no existe pues todavía no se le notifico la demanda) se expida sobre la relevancia institucional que tiene la ley (no incluye el caso del decreto, ordenanza o reglamento)- para ser revisada por la acción. Es inconstitucional que en esta etapa procesal se de aviso pues viola igualdad de armas, igualdad de las partes frente al



proceso, altera la congruencia, el derecho de defensa y peticionar y acceso a la justicia contrariando el principio vigente de convencionalidad emanado de la doctrina CIDH y Comisión de DH de San José de Costa Rica. Además los otros poderes se han expedido al sancionar y promulgar la ley por lo que sería una injerencia que AFECTA LA DIVISION DE PODERES.-

El segundo párrafo del artículo 919 impone que vencido el plazo de 15 días, la SCBA debe nuevamente expedirse sobre la relevancia institucional de la ley en cuestión, indicando si es oportuno o necesaria en el marco de la acción. Este texto es inconstitucional pues nuevamente por tercera vez ponen en atribución del Poder Judicial sin debido proceso expresarse sobre ello, y aparece el previo de declaración de relevancia institucional como impedimento de acceso a la justicia sin debido proceso ni derecho de defensa, agravándose con que le exige un criterio de "oportunidad" a la SCBA cuando debe según su competencia judicial evaluar en tiempo procesal pertinente la inconstitucionalidad o no y no la oportunidad. No hay acciones de oportunidad en la inconstitucionalidad. - Nuevamente exige explicar porque no se radica la demanda en primera instancia limitando el ejercicio de la libertad ciudadana, el acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, derecho de defensa, debido proceso, y en especial la igualdad frente a la ley

Luego se ello, se impone que si es admisible la acción se dará traslado por 15 días para su contestación, igualando plazo pese a existir legitimaciones pasivas diversas que se deben regular por sub leyes especiales.

El artículo 920 determina que el rechazo de la acción por inadmisible por falta de relevancia institucional no impedirá que otras personas presenten nuevas acciones declarativas dirigidas contra las mismas leyes, lo que evidencia una contradicción y la innecesaridad de este requisito inapropiado e inconstitucional, aunque le facultad a la SCBA a rechazar la demanda invocando estos precedentes de inadmisibilidad. En una palabra, es un modo de cerrar la jurisdicción sin proceso, violando el derecho de defensa sin acceso a la justicia ni a la tutela judicial efectiva por distintos vericuetos procesales dilatorios y negatorios de la jurisdicción. -

El art. 921 no presenta objeción pues hace a la publicidad y transparencia.

El art. 922 que impone una audiencia pública se torna innecesaria a los fines de la competencia constitucional de poder judicial, y hasta es lesivo de la división de poderes ya que la cantidad de participantes es claramente una forma de demora injustificada e irrazonable frente al principio de convencionalidad de la exigencia de procesal ágil y expedito. Esta audiencia y su diseño es para complicar y demorar el proceso además de introducirse solo en el caso de la impugnación de una ley con no menos de 7 participantes incluyendo la improcedencia de la Procuración pues este órgano de rango constitucional interviene en el proceso dictaminando previo al dictado de la sentencia lo que torna inconstitucional por prejuzgamiento y duplicidad de intervención dentro del proceso-.La intervención de los representantes de la legislatura y del poder ejecutivo es inconstitucional pues esos órganos intervinieron al momento de sancionar y promulgar la ley. De allí que no deben participar en la audiencia. - los amigos del proceso pueden ser `participes en el proceso mismo y no por ello en la audiencia que además no tiene por qué ser obligatoria, ya que si hoy es demorado el proceso en general, en especial será una causal más de demora consolidando que no habrá justicia cuando esta es tardía. -

El art. 922 repite esta inapropiado e inconstitucional la audiencia pública con semejante cantidad de participantes

El art. 923 prevé que `podrá ser optativa una audiencia de las partes y los amigos cuando se impugne una normativa que no sea ley. Las discriminaciones entre los últimos 3 artículos no superan las objeciones constitucionales de igualdad, acceso al proceso y la materia que regula la constitución en el artículo 161. Inciso 1

El art.924 regula fijar el plazo para dictar sentencia lo que existe en la actualidad con el actual código vigente



El art. 925 alude a los efectos de las declaraciones de inconstitucionalidad y sus clases que no tolera el principio de igualdad constitucional. La impugnación de lo que no es ley determina que la inconstitucionalidad implicara no aplicar la normativa, pero cuando es una ley declarada inconstitucional, incluye un aviso a la legislatura para que el poder político legislativo podrá por mayoría de votos políticos insistir en la norma y desplazar el poder judicial en su ejercicio. Esto es una negación de la división de poder y de a facultad judicial degradando la facultad de los jueces prevista en la Constitución local y por la sola suma de votos configura desplazar al estado de derecho en su control de constitucionalidad. Es la política legislativa que niega y avanza sobre la justicia y el derecho

El artículo 926 alude que, ante el rechazo de la demanda, los jueces de todas las otras instancias se encontrarán vinculados, contrariando claramente el sistema judicial y constitucional argentino de control difuso de constitucionalidad y la inexistencia de un tribunal constitucional concentrado. La constitución no regula esta vinculación obligatoria lo que prevé que menos podrá hacerlo la ley del código

El trámite de las cautelares debe regir como en la actualidad para prever y preventivamente hacer cesar los efectos nocivos de los daños irreparables que podrían causarse por no detener a tiempo la inconstitucionalidad. - Con el detalle de los tropiezos procesales que pretende regular este anteproyecto implica eliminar cautelares proyectivas en tiempo real y efectivo.

Es cuanto puedo informar en la ocasión atento la premura de la posición de cierre del trámite de la comisión por parte de las autoridades ministeriales."

En la palabra el Dr. Grillo Ciocchini aclara que la Comisión que analiza el capítulo correspondiente a la acción declarativa de inconstitucionalidad en el marco del Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial no concluyó sus labores ni tuvo, por lo tanto, un sorpresivo anuncio de culminación de sus sesiones.

La labor de esa comisión continúa. Sin embargo, la comisión trabaja sobre la base de los aportes de las personas que la integran. Cumplido el tratamiento de las propuestas presentadas por las personas participantes -entre las que no se encontraban las observaciones aquí propuestas por el Dr. Andreucci- la Comisión suspendió las reuniones a la espera de nuevas sugerencias, observaciones y redacciones alternativas. Una vez que se reciban nuevas contribuciones -por ejemplo, la del Dr. Andreucci cuando eventualmente la remita-, la Comisión reanudará sus reuniones de trabajo.

Lo que se tiene presente.

#### 5.- INFORME SECRETARÍA GENERAL.

**a.- Dr. Damián Barbosa s/ informe visita Jurisdiccional. –**Visto el informe presentado por el Dr. Barbosa, se transcribe el mismo a continuación:

El Dr. Barbosa toma la palabra y propone cursar nota a la Cámara Penal Departamental a fin de solicitar se retome con las visitas institucionales.

LO que se tiene presente y se RESUELVE: cursar la nota sugerida. -

**b.- Casa de Campo.** Da cuenta el Secretario de lo informado por LA Dirección de Administración Interna en referencia a los hechos acaecidos el pasado viernes 15 de octubre del corriente cuando en horas de la noche ingresaron al predio de Casa de Campo (calle 436 e/ 148 y 150 City Bell) por el campo trasero, robándose la tranquera, las cadenas y el candado. Rompieron a mazazos un motor, que no pudieron sustraer y se robaron dos bombas autocebantes del sector piletas. -

Además, desprendieron y sacaron cables (En ese sector hay 380 W) y sustrajeron llaves de transferencia de bronce.

Por otro lado, el día domingo 17 de octubre, también en horas de la noche volvieron a ingresar al predio rompiendo las ocho láminas de vidrios del quincho.

Asimismo, se acompaña copia de la denuncia efectuada por el Sr. Adrián Campoliette en la comisaria de City Bell, el día 18 de octubre del corriente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE solicitar los presupuestos correspondientes a fin de efectuar la reposición de lo robado y la reparación de las roturas enunciadas. -



**c.- Aprobación Libros.-** Da cuenta el Secretario General que acorde lo dispuesto por el art 27 del Estatuto de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, se procede a aprobar los libros de asistencia y actas referidos.-

## 6<u>.- INFORME TESORERÍA</u>. – I) TENENCIAS. -

	OBS	VTO	INTERESES	20/10/2021
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			480.849
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			2.646.390
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			1.827.930
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			81.738
PF BPBA	plazo fijo provincia	18/11/2021	419.178	15.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			11.604.953
DISPONIBILIDAD FINAL				31.641.860
CAJA usd	subsidio colproba			4.749.875
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	25/10/2021	53.654	1.800.000

Todo lo que se tiene presente.-

#### 6.- COMISIÓN DE TEMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

a.- Dictamen Dra. Débora Inés DELFINO reducción cuota matrícula. Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Marcelo MORELLI, en relación a la actuación interna de referencia eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder el siguiente dictamen que se transcribe a continuación a sus efectos: "La Plata, 06 de octubre de 2021. Señora Presidenta del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata. Dra. Rosario Marcela Sánchez. S/D Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Mesa Directiva y al H. Consejo Directivo, en nombre de la Comisión para Temas de las Personas con discapacidad, en relación al pedido de reducción del monto de la matrícula anual formulado por la Dra. Débora Inés Delfino, t. XLIV, f. 187 del CALP. Según lo dispuesto en la materia por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los Colegios Departamentales deberán reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%), en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, siempre que medie petición expresa del interesado y debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo con lo establecido por la ley 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90. Consecuentemente, encontrándose acreditada la discapacidad de la solicitante con el certificado único de discapacidad acompañado, entiendo que debería hacerse lugar a lo solicitado reduciendo el monto de la matrícula anual en un 50%.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y girar a los sectores de Matricula y Tesoreria a los efectos de dar cumplimiento.



## 7.- ÁREA ACADÉMICA:

a.- Informe Actividades Académicas 2021 (Institutos) / Actividades de Formación (Comisiones Calp): Periodo 05/10 Al 19/10. Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Martin Ipoutcha, en cumplimiento de lo resuelto por este Consejo Directivo en su reunión del día 02/04/20, se dio curso al procedimiento de lanzamiento de las siguientes actividades:

Detalle general de actividades:

1.Peticionante: Comisión de la Abogacía Novel y Joven (20 de Octubre): EVENTO LANZADO

<u>TITULO: 14ta. Reunión Ordinaria Virtual de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven</u>
<u>Taller : "Primeros pasos con el token. Demanda. Escritos, cédulas y oficios electrónicos"</u>
Miércoles 20 de octubre - 18 horas

Aula Galetti

Sede CALP - Planta Baja

**Evento PRESENCIAL** 

2. Peticionante: Instituto de Derecho Internacional Público (26 de Octubre): EVENTO LANZADO

TITULO: La República Socialista de Vietnam en el mundo actual

Martes 26 de octubre - 18 hs

VÍA ZOOM

Disertante Hieu Tran Quang

Jefe de Cancillería de la Embajada de la República Socialista de Viet Nam en Argentina Presentación:

Dr. Daniel Anglada

Director Instituto Derecho Internacional Público CALP

Moderadora:

Dra. Esther Sarasua

Subdirectora Instituto Derecho Internacional Público CALP

EVENTO ONLINE VÍA ZOOM CALP

3. Peticionante: Organiza: Instituto de Derecho Comercial - Auspician: Instituto de Estudios Judiciales de S.C.B.A. - Instituto de Derecho Comercial de A M y F L P (Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata)

JORNADA: LAS DIVERSAS TASAS DE INTERESES BANCARIAS. APLICACIÓN EN SEDE JUDICIAL

Lunes 1 de noviembre 2021 – de 18.00 A 20.00 HS.

Actividad vía ZOOM CALP

**PROGRAMA** 

18.00 a 18.15 Presentación

Dr. Carlos E. GAROBBIO

Director Instituto Derecho Comercial CALP

18.15 a 18.45 Cómo interpretar los contratos bancarios en lo relativo a los intereses pactados

Dr. Federico SALVATICO

Abogado. Especialista en Derecho Administrativo. Diplomado en Derecho Romano. Abogado Banco de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Equipo de Remates y Adjudicaciones. Profesor de Derecho Romano en la Cátedra III UNLP. Secretario del Instituto Derecho Romano CALP.

18.45 a 19.15 Doctrina legal de la SCBA

Dr. Ricardo SOSA AUBONE

Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata. Profesor adjunto Catedra II de Derecho Comercial 2 (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP). Director del Área Académica de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata.



19.15 a 19.45:

"A modo de conclusión..."

Dra. Patricia FERRER

Abogada. Ex jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata. Profesora titular de la Cátedra II de Derecho Comercial 2 (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP).

19.45 a 20.00 Espacio de Preguntas – Conclusiones

Moderadora: Dra. Ayelen BORDIGONI

Secretaria Instituto Derecho Comercial CALP

Asimismo, se informa que se encuentra pendientes de presentación los formularios de petición de actividades IRAM ISO 9001:2015, respecto de las siguientes reservas provisorias realizadas por el:

Instituto de Derecho Romano (1 actividad)

Instituto de Derecho Comercial (1 actividad)

Por su parte se hace saber que el acceso a la presente información (consulta e inscripción) podrá visualizarse en:

\*www.calp.org.ar (página de inicio - agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación)

\*www.calp.org.ar/académica(exclusivamente actividades académicas).

\*Acceso de institutos(www.calp.org.ar/academica/)

\*Redes CALP

Todo lo que se tiene presente. –

**8.-PRÓXIMA SESIÓN.** - Se RESUELVE convocar al Consejo Directivo para el día 3 de noviembre del corriente a las 18,30 hs.-

Dr. Adolfo E. Brook Secretario General Dra. Rosario M. Sánchez Presidenta